



REPERTORIO : 375-2006.-

R.F.P.P.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONVENIO TRASPASO SERVICIO EDUCACIONAL ILUSTRE

MUNICIPALIDAD MACUL A UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Marzo de dos mil seis, ante mi, **ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Moneda mil trescientos cincuenta y seis, comparece: Don **GONZALO SERGIO HUIDOBRO ARMIJO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad numero tres millones ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres guión seis, domiciliado en Avenida José Pedro Alessandri setecientos setenta y cuatro, comuna de Ñuñoa, que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el "CONVENIO TRASPASO SERVICIO EDUCACIONAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD MACUL A UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN", que es del siguiente tenor: "CONVENIO TRASPASO SERVICIO EDUCACIONAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD MACUL A UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. En Santiago, a veintisiete Diciembre del año dos mil cinco, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL**, Corporación de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos nueve representada legalmente por su alcalde don **SERGIO PUYOL CARREÑO**, chileno, soltero, Corredor de Propiedades, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Los Plátanos

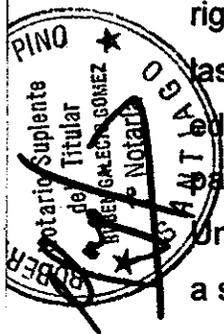
número tres mil ciento treinta, Macul, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT setenta y un millones, trescientos sesenta y nueve mil novecientos guión cuatro, representada por su Secretario General don **OSVALDO ANDRÉS DE LA JARA DE SOLMINIHAC**, chileno, RUT siete millones setecientos sesenta y seis mil ciento quince guión ocho, ambos domiciliados en Gregorio de la Fuente tres mil quinientos cincuenta y seis, Macul, en adelante **LA CORPORACION**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**, Corporación de Estudios Superiores de Derecho Público, en adelante Universidad o **UMCE**, Rut número sesenta millones novecientos diez mil cuarenta y siete guión ocho representada legalmente por su rector don **RAUL NAVARRO PIÑEIRO**, chileno, cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y nueve guión seis, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri número setecientos setenta y cuatro, comuna de Ñuñoa, han convenido lo siguiente: **PRIMERO**: Con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco la Municipalidad de Macul recibió de la I. Municipalidad de Ñuñoa el traspaso del servicio educacional de todos los establecimientos emplazados en la comuna de Macul, de conformidad con las disposiciones del D.F.L. número uno guión tres mil sesenta y tres de mil novecientos ochenta, entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado Liceo A-Cinco, actualmente denominado "Mercedes Marín del Solar", que imparte enseñanza Básica y Educación Media, con un universo de setecientos setenta alumnos de los distintos niveles. **SEGUNDO**: Actualmente el establecimiento señalado es administrado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, de acuerdo al Convenio celebrado entre las Corporaciones con fecha uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete. **TERCERO**: Con fecha veintisiete de Septiembre de dos mil cinco, por Acuerdo número cien, el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Macul aprobó el proyecto del Liceo A-Cinco para transformarse en un Liceo Experimental administrado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en sus niveles de educación prebásica, básica y media poniendo término al Convenio

PINO
Notario Suplente
de Titular
ROBER



celebrado con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

CUARTO: De acuerdo con los antecedentes antes citados, La Municipalidad por el presente acto, a través de su Alcalde don SERGIO PUYOL CARREÑO, viene en entregar a La Universidad para quien acepta y recibe su Rector don RAUL NAVARRO PIÑEIRO el Liceo A-Cinco Mercedes Marín del Solar, ubicado en avenida Rodrigo de Araya número cinco mil setenta y nueve, comuna de Macul, por lo tanto la Universidad administrará y dará el servicio educacional que corresponde a este Liceo. **QUINTO:** El traspaso del servicio educacional del establecimiento señalado, se hace bajo las siguientes condiciones: **Uno)** El servicio educacional que se traspasa corresponde a los niveles prebásico, básico y enseñanza media y se rige por los principios generales sobre la educación en Chile fijados en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en la política educacional determinada por el Ministerio de Educación, que las partes declaran conocer y se obligan a cumplir estrictamente. **Dos)** La Universidad se compromete a prestar el servicio educacional que toma a su cargo, en forma gratuita, continua y permanente, de acuerdo a las normas legales vigentes, como asimismo, a mantener la participación del Centro de Padres y del Centro de Alumnos del establecimiento. **Tres)** Al momento de la firma de este Convenio la Universidad asumirá la administración del Liceo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio, para lo cual designará al nuevo Director y Subdirector La Universidad asumirá el pago de la indemnización por años de servicios que por cualquier título le correspondiere al actual Director, incluso en caso de renuncia voluntaria, con un tope de once meses, calculada sobre la base de la última remuneración devengada. **Cuatro)** La Universidad se obliga a mantener el inmueble en que se prestará el servicio educacional en buenas condiciones de funcionamiento efectuando las mejoras que sean necesarias a su costa y dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento. **Cinco)** La Universidad declara que está en conocimiento que el Ministerio de Educación tiene la supervigilancia técnica y la fiscalización del servicio educacional que se transfiere, de

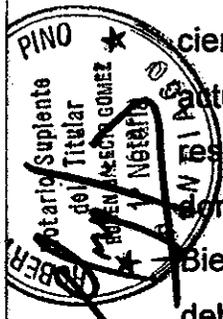


acuerdo a la normativa vigente, por lo tanto, se compromete a dar estricto cumplimiento a las instrucciones emanadas de dicho Ministerio, para la prestación del servicio. **Seis)** El establecimiento educacional que se traspasa dependerá de la Universidad la que será su sostenedora legal, ya sea directamente o través de una Corporación o Fundación cuyo objetivo principal será apoyar las funciones de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y en tal calidad, podrá impetrar las subvenciones correspondientes directamente o través de la Corporación o Fundación ya indicadas, para el financiamiento del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad será responsable de servicio educacional. **Siete)** La Universidad podrá entregar prestaciones adicionales al servicio educacional, con el fin de mejorar el rendimiento de los estudiantes del establecimiento, así como desarrollar actividades que potencien una mejor relación, y, tanto de estos como un crecimiento cultural y social de los padres y apoderados, así como del entorno social del Liceo A- Cinco. **Ocho)** La Universidad se compromete desde ya a obtener de la Corporación o Fundación señalada en el número seis precedente a continuar como empleador del personal docente y no docente que actualmente labora en el Liceo A-Cinco, en las mismas condiciones pactadas con su anterior empleador, manteniéndole todos los beneficios del Estatuto Docente y a otorgar a dichos docentes todos y cada uno de los beneficios que actualmente tengan, salvo nuevo acuerdo entre los docentes y la UMCE. La nómina de los docentes, funcionarios administrativos y auxiliares se contiene en Anexo uno al presente Convenio, el cual se entenderá formar parte integrante del mismo. **Nueve)** La UMCE se compromete a pagar todas las prestaciones laborales, previsionales y de salud que corresponda en cada caso, reconociendo a cada uno la antigüedad que tiene cada funcionario, estando obligada a pagar las indemnizaciones que correspondieren, en caso de término de la relación laboral, incluida la renuncia voluntaria, en el caso de los docentes titulares, que dará derecho a indemnización por años de servicio con un tope de once meses, calculada sobre la última remuneración percibida. Por su parte

PINO
Notario Suplente
del Titular
RUBEN



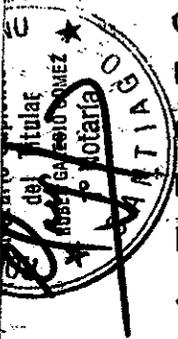
la I. Municipalidad de Macul y la Corporación de Desarrollo de Macul entregarán a la UMCE todas las cotizaciones previsionales y de salud al día, hasta el momento del traspaso, así como las remuneraciones pagadas, entregando las certificaciones de pago correspondientes, como parte del Anexo uno. Diez) La Municipalidad entrega a La Universidad el uso del inmueble en que funciona el Liceo A-Cinco, ubicado en avenida Rodrigo de Araya número cinco mil setenta y nueve, con todas sus instalaciones y servicios, mobiliario, todo lo cual se detalla en Anexo dos al presente Convenio, que las partes firman. Este permiso terminará una vez que se autorice por el Ministerio del Interior y de Bienes Nacionales, la donación del inmueble a La Universidad, aprobada por el Concejo Municipal por Acuerdo número ciento uno, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, actualmente en trámite para la dictación del Decreto Supremo respectivo. Once) En el evento improbable que no se apruebe la donación del inmueble por parte de los Ministerios del Interior y/ o de Bienes Nacionales se resolverá este Convenio. Doce) La Universidad deberá utilizar el inmueble señalado principalmente para el funcionamiento del Liceo A-Cinco. Sin perjuicio de lo anterior, podrá utilizarlo además para el funcionamiento de otras actividades educacionales y/o de servicio a la comunidad, como del Instituto de la Sordera. Trece) La Universidad deberá contratar un seguro para cubrir los riesgos de incendio, robo y además los adicionales que estime necesarios, en favor del inmueble ubicado en avenida Rodrigo de Araya número cinco mil setenta y nueve, desde la fecha en que tome posesión material del establecimiento educacional. Catorce) Se incluirá como Anexo tercero de este Convenio la nómina de alumnos, con indicación del curso a que pertenecen y la nómina de las matrículas para el año dos mil seis. SEXTO: La Corporación de Desarrollo Municipal de Macul continuará actuando como sostenedor del establecimiento, hasta que sea autorizado el cambio de sostenedor a la UMCE por parte del Ministerio de Educación. Durante ese período la referida Corporación tendrá a su cargo sólo la administración y la Universidad será responsable de los aspectos técnicos pedagógicos



del establecimiento. La Universidad se obliga a realizar los trámites administrativos y los que haya lugar ante el Ministerio de Educación y cualquier otro organismo público o privado que correspondiere, con la finalidad de obtener el cambio de sostenedor. La Municipalidad y la Corporación se obligan con la UMCE a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución de este Convenio y para que las actividades del Liceo continúen en la forma más eficiente y sin problemas. La Municipalidad de Macul y la Corporación declaran que hacen entrega del Liceo A-Cinco sin deudas. Se acompaña como parte integrante de este Convenio el Anexo cuatro que contiene los Flujos financieros del primer semestre del año dos mil cinco del Liceo A-Cinco. De existir deudas que no hayan sido señaladas o previstas en este Convenio, responderán de ellas I. Municipalidad de Macul y la Corporación en términos solidarios e indivisibles. **SÉPTIMO:** El incumplimiento de una o más de las condiciones antes establecidas, sin causa justificada, que sea constatada por la Municipalidad o por la Universidad según el caso será causal de término del Convenio, lo cual será notificado a la Institución incumplida por carta certificada, con sesenta días de anticipación. Sin embargo podrán las partes encontrar de común acuerdo la forma de subsanar el incumplimiento, para mantener el Convenio. **OCTAVO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la firma por el plazo de treinta años, culminado este plazo la Universidad estará en libertad de realizar las actividades que estime conveniente con relación al Liceo compatible con su finalidad. **NOVENO:** La Universidad, la Ilustre Municipalidad de Macul y la Corporación designarán contrapartes técnicas del presente contrato, hecho que comunicarán por escrito a todas las partes contratantes. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería del Alcalde don Sergio Puyol Carreño consta de la Sentencia del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro. La personería del Rector don Raúl Navarro Piñeiro para representar a La Universidad, consta del Decreto



Supremo número ciento treinta y cinco de Educación de fecha treinta de junio del dos mil cinco. La personería de don Osvaldo Andrés de la Jara de Solminihac en acta de sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación de fecha cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha cinco de septiembre del mismo año ante Margarita Maria Mendoza Negri, Notario Publico, Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas. Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador para reducir a escritura pública el presente Convenio. **DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en el poder de la Municipalidad, dos en poder de la UMCE y dos en poder de la Corporación. **SERGIO PUYOL CARREÑO: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MACUL. RAÚL NAVARRO PIÑEIRO. RECTOR. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. OSVALDO ANDRES DE LA JARA DE SOLMINIHAC . SECRETARIO GENERAL. CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL.** Conforme. Doy fe. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia doy fe



[Handwritten signature]

GONZALO SERGIO HUIDOBRO ARMIJO



CONFORME CON SU
ORIGINAL
Fecha: **30 MAR 2006**

